

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

3614 *Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica el reparto individualizado de cuotas de merluza para el censo de los buques de volanta autorizados a pescar merluza en el caladero del Cantábrico Noroeste durante el año 2019.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.6.e) de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del caladero nacional del Cantábrico y Noroeste,

Esta Secretaría General de Pesca, oído el sector interesado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo I el reparto actualizado de cuotas individuales de merluza para el censo de buques de volanta autorizados a pescar merluza sur en las divisiones 8c y 9a del caladero Cantábrico Noroeste en el año 2019.

Segundo.

Para poder usar sus posibilidades de pesca, así como hacer transferencia temporal de las mismas, todos los buques deben cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 2.6.d) de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre.

Tercero.

Las cifras que aquí se anexan son provisionales, no recogiendo ni los posibles incrementos por aplicación de la flexibilidad interanual ni como eventuales deducciones por la sobrepesca, en caso que la hubiere.

Cuarto.

Todos los buques están incluidos en el plan de recuperación de la merluza sur, en especial en lo que hace referencia a los días de limitación de esfuerzo.

Quinto.

Con carácter general, de acuerdo al anexo IIA del Reglamento (UE) 2019/124, de 30 de enero, todos los buques que cumplan lo dispuesto en el apartado segundo podrán hacer uso de todas las posibilidades de pesca asignadas pero con una limitación de 129 días de pesca para el periodo 1 de febrero de 2019 a 31 de enero de 2020. Si un buque puede demostrar que sus capturas de merluza representan menos del 8% del peso vivo total del pescado capturado en una marea dada, no se contabilizarán los días de mar asociados a esa marea para el cómputo del número máximo de 129 días de mar.

Sexto.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.

Esta Resolución producirá efectos para la campaña de pesca de 2019, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Madrid, 8 de febrero de 2019.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO I

Censo de buques de volanta autorizados a pescar merluza en el caladero del Cantábrico Noroeste, durante el año 2019, así como cuota inicial de merluza asignada a cada uno

CFO	Buque	Cuota ind. inicial 2019 (kg)	Gestión 2019	Entidad asociativa 2019	Cuota conjunta 2019 (kg)
23938	BEDIA.	27.081	Conjunta.	Cofradía CEDEIRA.	204.727
24835	BRISAS DE CEDEIRA.	25.425	Conjunta.		
21940	BRUAL.	25.866	Conjunta.		
21655	FRESAN.	26.306	Conjunta.		
24632	NUEVO RICHARD.	24.764	Conjunta.		
24137	SAN ROMAN.	25.646	Conjunta.		
14737	SARRIDAL.	25.425	Conjunta.		
27435	SIEMPRE BENYJOR.	24.214	Conjunta.		
22720	BORRASCA PRIMERO.	26.086	Conjunta.	CP CORME-Galicia.	76.715
22161	CENTOLO*.	25.094	Conjunta.		
23579	MOISES DANIEL.	25.535	Conjunta.		
23570	ARADON BERRIA.	25.425	Individual.	Asociación de armadores de artes fijos CNW.	
23020	HERMANOS ISTILLARTY.	26.086	Individual.		
21686	HERMANOS SILVA.	24.984	Individual.		
23576	MADRE RAFAELA.	25.866	Individual.		
23487	NUEVO VIRGEN GUADALUPANA.	24.214	Individual.		
23025	PLAYA DE LUARCA.	25.866	Individual.		
23046	REGINO JESUS.	25.425	Individual.		

CFO	Buque	Cuota ind. inicial 2019 (kg)	Gestión 2019	Entidad asociativa 2019	Cuota conjunta 2019 (kg)
23823	AMUTIO HIERRO DOS.	24.214	Individual.	AVOCANO.	
25792	BEREZMAR.	25.756	Individual.		
22303	CARABEL.	25.205	Individual.		
26107	EL CAÑAVERA.	24.544	Individual.		
27233	HERMANOS LANDROVE**.	24.874	Individual.		
26823	HERMANOS MASCATO DOS.	24.544	Individual.		
26487	JOSE EDUARDO.	24.654	Individual.		
26648	MONTECRISTO DOUS.	24.654	Individual.		
24097	NAVEOTE.	24.764	Individual.		
22240	NOVO LUAN.	25.646	Individual.		
27262	NUEVO BOSCO.	24.214	Individual.		
25388	NUEVO LIBERTAD.	25.535	Individual.		
23585	NUEVO MONTEVEO.	23.081	Individual.		
24439	NUEVO PEÑIL.	24.214	Individual.		
27457	NUEVO MAPEI.	24.324	Individual.		
24831	PEIXIÑO PRIMERO.	24.214	Individual.		
24816	PLAYA DE BARES.	25.535	Individual.		
3896	RIOMASMA.	23.884	Individual.		
27629	ROYMAR**.	23.884	Individual.		
24853	SIEMPRE ANGELA.	24.874	Individual.		
26633	SIEMPRE DIABLILLO.	23.081	Individual.		
25747	TRES HERMANOS CACHARELOS.	24.104	Individual.		
24172	BERRIZ ALBONIGAMAYOR.	24.654	Individual.	OPESCAYA.	
26670	BETI LAGUN BI.	25.646	Individual.		
24606	MARTIN DANIEL.	25.535	Individual.		
24635	SAFRAN*.	25.094	Individual.		

* Hundido y aportado a expediente de nueva construcción. No podrán hacer uso de sus cuotas en tanto no regularicen su situación. Para cesiones temporales se ajustarán a lo dispuesto en el art 2.6.d de la Orden AAA/2534/2015.

** Baja por siniestro. Se mantiene en censo en tanto no resuelva definitivamente su situación censal. No podrán hacer uso de sus cuotas en tanto no regularicen su situación. Para cesiones temporales se ajustarán a lo dispuesto en el art 2.6.d) de la Orden AAA/2534/2015.